

Convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la COVID-19 al sector de la restauración de Mallorca.

Con el fin de parar la propagación de las infecciones causadas por el SARSCoV-2, el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020 (BOE nº. 282) ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional.

La situación tan negativa de la pandemia en la isla de Mallorca ha hecho que el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de día 14 de diciembre de 2020 haya declarado el Nivel 4 previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2020 por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el nuevo Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Afrontar la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19.

Este Nivel 4 prohíbe el servicio de restauración en espacios interiores, excepto para la actividad de servicio a domicilio, que se tiene que llevar a cabo a puerta cerrada, o también la recogida de comida y bebida, que se tiene que llevar a cabo sin acceso de los clientes al establecimiento. Con respecto a las terrazas de los establecimientos que ejercen la actividad de restauración o de bar cafetería pueden abrir al público limitando la ocupación, concretamente a un 75% de la capacidad máxima autorizada y con un máximo de 6 personas por mesa o agrupación de mesas en el exterior.

El paro obligado del sector de la restauración de la isla de Mallorca ha producido un efecto económico muy negativo con una disminución drástica de la facturación de estos establecimientos, lo cual implicará una caída del PIB y del empleo en Mallorca sin precedentes.

La estructura productiva de Mallorca está basada en gran parte en el sector servicios, sector ligado de manera muy estrecha con la actividad turística de Mallorca. A causa de la declaración del estado de alarma por la situación de crisis sanitaria y el consecuente cierre de los interiores, los establecimientos de bares y restaurantes se encuentran con una situación de cese de la actividad con una bajada de la facturación llegando a un 75%.

Vistas estas circunstancias, se hace imprescindible ayudar a los bares y restaurantes de Mallorca con el objetivo de proteger nuestra economía, aportando liquidez a estos establecimientos para afrontar esta situación.

El Patronato de la Fundació Mallorca Turisme, que es el máximo órgano de gobierno de la Fundación, el día 17 de diciembre de 2020 aprueba, entre otros, la convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la COVID-19 al sector de la restauración de Mallorca destinada a restaurantes, cafeterías, cafés y bares con y sin comida, chocolaterías y heladerías, con la intención de contribuir de esta manera a la recuperación del sector de la restauración.

La Fundació Mallorca Turisme es una entidad sin ánimo de lucro, que depende del Consejo Insular de Mallorca, el patrimonio de la cual está vinculado a la realización de finalidades de interés general, que tiene como objetivo fomentar

la promoción turística de Mallorca en los mercados nacional e internacional, junto con la creación de producto turístico, la gestión de los servicios turísticos en general, y cualquier otra actividad con el objetivo de promover el turismo de la isla. Dentro de la actividad y finalidades de la Fundación se incluye gestionar los servicios turísticos de Mallorca, organizar actividades promocionales en el ámbito de la isla, de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, del Estado o en el ámbito internacional, e impulsar actividades de interés turístico que consoliden los diferentes productos turísticos de Mallorca.

El Consejo Insular de Mallorca ha elaborado un plan de medidas «Mallorca Reacciona» para la reactivación económica y social de Mallorca fruto de la interlocución con la sociedad civil, partidos políticos y agentes sociales y económicos. Según el Plan «ahora más que nunca, los recursos públicos tienen que estar al servicio de la ciudadanía porque esta crisis afecta a todo el mundo, y, en consecuencia, sólo podemos afrontarla uniendo esfuerzos.»

La participación en esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, cooperación y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, y supone la aceptación de los términos y condiciones en ella establecidos.

El artículo 1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece que su objeto es regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos dependientes y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes.

Fundamentos de derecho

1. Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, por la cual se aprueba el Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, modificado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares (BOE nº. 52, de 1 de marzo del 2007, corrección de erratas en el BOE nº. 77, de 30 de marzo).
2. Decreto 7/2018, de 23 de marzo, de traspaso a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística (BOIB nº. 37, de 24 de marzo de 2018).
3. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2019).
4. Artículo 10 del Decreto por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 167, de 12 de septiembre de 2019), que establece

que la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita al Departamento de Turismo y Deportes.

5. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, que incluye el Plan Estratégico de Subvenciones de la Fundació Mallorca Turisme.

8. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

9. Artículo 11 de la Ley 11/2016 de igualdad de Mujeres y Hombres (BOIB nº. 99, de 4 de agosto de 2016).

10. Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* (Diario Oficial de la Unión Europea nº. L352 de 24 de septiembre de 2013).

Especialmente, por lo que establece el artículo 3, apartado 2, según el cual el importe total de las ayudas de *mínimis* concedidas por un estado miembro en una única empresa no puede exceder de 200.000 euros, a calcular a partir del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores. De acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo, las ayudas de *mínimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda.

11. Ley 2/2020, de 115 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19.

12. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que tienen que regir en la comunidad autónoma de las Islas Baleares y se introducen modificaciones puntuales en el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para afrontar la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19,

aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 27 de noviembre de 2020 (BOIB nº. 209, de 15 de diciembre).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de la restauración de Mallorca.
2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 17 de diciembre de 2020

El director de la Fundació Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordà

CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a personas físicas y jurídicas con establecimientos de restauración abiertos en Mallorca, que se han visto afectados por las nuevas medidas de salud pública para la contención de la Covid-19, adoptadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se establece el nivel 4 de alerta sanitaria en Mallorca (BOIB nº. 209, de 15 de diciembre).

La finalidad de la convocatoria es paliar el agravio sufrido por los titulares de los establecimientos de restauración abiertos hasta la adopción del nivel 4 de alerta sanitaria para la contención de la Covid-19.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

2. Beneficiarios

2.1 Pueden ser beneficiarios de las subvenciones:

Las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que sean titulares de un negocio de restauración abierto hasta el día del Acuerdo del Gobierno de la CAIB por el cual se declara el paso a nivel de alerta 4, para la contención del brote epidémico de la pandemia causada por la Covid-19 en Mallorca.

2.2 Estos beneficiarios tienen que ser titulares de pequeñas empresas del sector de la restauración, con establecimiento de restauración abierto en Mallorca, con sede social en Mallorca, y tienen que tener contratados un máximo de 20 trabajadores de media anual por cada establecimiento de restauración. En caso de tener el mismo beneficiario más de un centro de trabajo o establecimiento de restauración podrá pedir una ayuda para un máximo de 2 centros de trabajo. Los centros de trabajo o establecimientos se tienen que indicar en la solicitud de la ayuda (anexo I).

El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, el régimen de contratación fija o temporal, o que se encuentre en cualquier situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral de la empresa.

2.3 Los beneficiarios de estas ayudas tienen que ejercer en los establecimientos, hasta el día de la adopción del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se acuerda el paso al nivel 4 de alerta sanitaria (BOIB nº. 209, de 15 de diciembre), alguna de las actividades

incluidas en los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) siguientes:

- E671 Servicios en restaurantes
- E672 Servicios en cafeterías
- E673 Servicios en cafés y bares con y sin comida
- E676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

2.4 Los solicitantes tienen que reunir los requisitos generales siguientes:

- a) Tener los centros de trabajo en Mallorca.
- b) Tener domicilio fiscal en Mallorca.
- c) Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes así como con la Fundació Mallorca Turisme.
- e) Constar de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con establecimiento abierto al público, en el momento de la adopción del Acuerdo del Gobierno por el cual se establece el nivel 4 de alerta sanitaria.

2.4 No pueden tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las cuales concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8.2, 8.3 o 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.5 En las comunidades de bienes se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. En la resolución de concesión se tiene que indicar el importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno de ellos. En todo caso, se tiene que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. En las comunidades de bienes les será de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. (Se puede añadir a la solicitud anexando el documento firmado por los comuneros).

3. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto para esta convocatoria es de cinco millones de euros (5.000.000 €) con cargo al presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme.

La convocatoria seguirá los trámites del procedimiento anticipado de gasto. Esta convocatoria queda sujeta la condición suspensiva de la existencia de

crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme de 2021.

4. Cuantía de la subvención

La ayuda es de 1.500 € por centro de trabajo o establecimiento, con un máximo de dos establecimientos por persona beneficiaria (máximo 3.000 €).

5. Solicitud: toda la tramitación se tiene que hacer en línea. No es necesario imprimir ningún documento de la convocatoria

5.1 La solicitud se hará en línea y la entrega de documentación se tendrá que registrar a través de la Sede electrónica de la Fundació Mallorca Turisme (<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>). Toda la información la podéis encontrar al enlace web www.restauracio.fundaciomallorcaturisme.net

Se tiene que presentar por medio del modelo y anexos que se pueden encontrar al enlace web www.restauracio.fundaciomallorcaturisme.net.

El modelo de solicitud es obligatorio y no se admitirán otros modelos de presentación.

5.2 Sólo se admitirá una solicitud por entidad. Esta solicitud puede incluir una petición de ayudas para dos centros de trabajo de un mismo titular, los cuales se tienen que indicar en la solicitud.

5.3 Esta **solicitud (Anexo I)** incluye:

- La indicación del nombre comercial (si tuviera) y localización del establecimiento.
- Si lo considera la persona interesada, declaración mediante la cual se deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados telemáticos. Si se deniega lo tendrá que aportar si es requerido por la Fundació Mallorca Turisme u otros organismos de control.
- Una declaración responsable de:
 - * Que no tiene destinados a más de 20 trabajadores en el centro de trabajo por el cual se pide la ayuda.
 - * Que la entidad está válidamente constituida en escritura pública y registrada (si es obligatoria la inscripción registral) en caso de tratarse de una empresa.
 - * Que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro de cooperativas en caso de tratarse de una cooperativa.
 - * Que la persona que presenta la solicitud tiene poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.
 - * Que el centro de trabajo o establecimiento por el cual se pide la ayuda se ha visto afectado por las medidas de salud pública dictadas por la

contención del brote epidémico de la pandemia de Covid-19 en Mallorca, con suspensión o reducción de la actividad a raíz de la declaración del nivel 4 de alerta sanitaria por el Acuerdo del Consejo de gobierno de la CAIB de 14 de diciembre de 2020 (BOIB nº. 209, de 15 de diciembre).

5.4 Tienen que acompañar la solicitud con los siguientes **anexos**:

- a) **Anexo II.** Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para recibir ayudas o subvenciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, o el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la entidad beneficiaria no ha sido sancionada o condenada, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme.
 - No estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
 - No le han sido concedidas ayudas de mínimos en un importe superior a los 200.000 € en los últimos tres últimos ejercicios fiscales a contar a partir de la concesión de la subvención.
- b) **Anexo III.** Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y con la Fundació Mallorca Turisme.
- c) **Anexo IV.** Certificado de titularidad bancaria debidamente cumplimentado en todos los campos, con firma del interesado y firma y sello de la entidad bancaria o Certificado de titularidad bancaria en el cual conste que se trata de cuenta bancaria abierta a nombre del solicitante de la ayuda. Si es una empresa, a nombre de esta empresa, y si es autónomo, a nombre del autónomo.

5.5 La solicitud se tiene que entregar con la **documentación** siguiente:

- a) Personas físicas: copia del DNI o NIE, por las dos caras, y en caso de persona jurídica: CIF. Ambos supuestos se tienen que poder leer correctamente. (formato PDF)
- b) Certificado tributario de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde conste el centro de trabajo o establecimiento por el cual se pide la ayuda.

b) Fotografía actual de la fachada del establecimiento donde se vea el nombre comercial si lo tuviera, y una fotografía del interior del establecimiento. (en formato jpg).

6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud, toda la documentación y los anexos que la acompañan será a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* hasta el día 28 de febrero de 2021.

El lugar para presentar la solicitud es la Sede electrónica de la Fundació Mallorca Turisme (<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>).

La solicitud, así como los requerimientos y la aportación de documentación se tiene que hacer por medios electrónicos y, por lo tanto, es necesario el certificado digital de la persona representante de la empresa para realizar los trámites.

7. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, por orden de entrada en el registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme, siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria.

En caso de que se tenga que hacer un requerimiento a la persona interesada, tendrá la orden de entrada en el registro del momento de la presentación de la documentación correcta y completa.

8. Procedimiento, órgano de instrucción, resolución

La instrucción del expediente administrativo corresponde al servicio jurídico de la Fundació Mallorca Turisme, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

Si la solicitud o documentación presentada no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá la persona interesada para que la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles siguientes, con indicación que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de mejora de la solicitud se remitirá vía notificación electrónica a la dirección que ha indicado la persona interesada en el escrito de solicitud de

la subvención. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuándo hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

A la dirección de la Fundació Mallorca Turisme le corresponde dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre los solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible. La resolución de concesión tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitante en la cual se concede la subvención y el importe. La concesión se notificará a las personas interesadas mediante la publicación de las concesiones en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, sin perjuicio que se puedan utilizar otros medios electrónicos como medio de información.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez acabado el plazo sin que se haya dictado la resolución se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

9. Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca, entidades dependientes y la Fundació Mallorca Turisme.
- b) Conservar los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Pago

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada con la solicitud.

Las solicitudes de subvención se pueden resolver individualmente mediante resoluciones de concesión simultáneas, aunque no haya acabado el plazo de presentación, a medida que vayan entrando en el registro del órgano competente. Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación, se tiene que suspender la concesión de nuevas ayudas mediante resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria sin perjuicio de los controles que se pueden fijar para verificar la certeza de la documentación presentada.

11. Reintegro

Serán de aplicación las causas de reintegro previstas en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. Es causa de reintegro, entre otras, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para obtenerla u ocultando las que lo han impedido.

12. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

13 Publicación de la convocatoria y de la concesión

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net, y en la web www.restauracio.fundaciomallorcaturisme.net, y se le dará máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

Las resoluciones de concesión de las ayudas se publicarán en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y en la web de la Fundació Mallorca Turisme, www.fundaciomallorcaturisme.net, así como en la web www.restauracio.fundaciomallorcaturisme.net.

14. Recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo el establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 9 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.